CENAC REGIONAL FLORENCIA

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PRESENTA ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-121-DIGSA-CENACFLORENCIA-2026 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ASEO Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA CON CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS A TODO COSTO EN LOTE 1: LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BIMEJ 12, BASCN, BAEEV 19, BICAZ 36) LOTE 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BAACA, BIROR, BIRIP, BICAS, BISOL), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026"

21 DE MAYO DE 2026

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente anexo al pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA; igualmente cuenta con dos (02) Anexos dispuestos y preparados por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÒN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA y dieciséis (16) formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente interesado en ofertar.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ASEO Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA CON CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS A TODO COSTO EN LOTE 1: LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BIMEJ 12, BASCN, BAEEV 19, BICAZ 36) LOTE 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BAACA, BIROR, BIRIP, BICAS, BISOL), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026", atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)*
>
> ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*
>
> ***b) La contratación de menor cuantía.*** *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

CENAC REGIONAL FLORENCIA

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL NUEVE PESOS ($269.050.009,00) MCTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2926 del 11 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cuyo rubro **A-02-02-02-008-005 REC- 10 SERVICIOS DE SOPORTE.**

Por tal razón, la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento *para la selección abreviada de menor cuantía*" Decreto 1082 de 2015, e*l cual reza:*

"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.".

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del anexo al pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo "**2.2.1.2.1.2.7. DECRETO 1082 DE 2015.**

Artículo .2.1.2.1.2.7. DECRETO 1082 DE 2015. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. ***(Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021).*** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios*

de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de

CENAC REGIONAL FLORENCIA

abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. *De conformidad con Jo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."*

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V - Nuevo

- Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular - Servicios Generales - **Nuevo**
- IAD para compras a la Economía Popular – Alimentos no perecederos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal - **Nuevo**
- Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES - **Cerrado**
- Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial - **Vigente**
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV - **Cerrado**
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería - **Vigente**



Como se puede evidenciar actualmente existe el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V - No. CCE-SNG-AMP-008-2025**, que tiene como objeto establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras, el cual se encuentra vigente hasta el 08 de julio de 2027, el cual guarda relación con el objeto del presente proceso.

Sin embargo, es importante resaltar que las características técnicas ofrecidas en el AMP no resultan equivalentes ni homologables a las exigidas por la entidad para el presente proceso, en la medida en que los servicios acreditados corresponden a actividades de aseo y cafetería prestadas en recintos distintos a ENTIDADES

HOSPITALARIAS.

Toda vez que la prestación del servicio en instituciones hospitalarias comporta condiciones técnicas, operativas y normativas sustancialmente diferenciadas, toda vez que implica la aplicación estricta de protocolos especializados de limpieza, desinfección y manejo de áreas críticas, propios de hospitales, clínicas, centros médicos y laboratorios clínicos. En estos entornos, los estándares de bioseguridad deben garantizarse en niveles óptimos y permanentes, bajo criterios de control reforzado, dada la exposición a riesgos biológicos e infecciosos.

De igual manera, se requiere la implementación de un sistema de gestión diferenciada de residuos hospitalarios, conforme a su clasificación y grado de peligrosidad, así como la disposición de personal con formación específica en entornos asistenciales y debidamente capacitado en el manejo, segregación y tratamiento de residuos con riesgo biológico. Tales condiciones constituyen requisitos esenciales para asegurar la adecuada prestación del servicio en ambientes clínicos, por lo que no pueden equipararse a servicios desarrollados en instalaciones de naturaleza distinta.

Por lo tanto y en atención a que la necesidad es la prestación de servicios de aseo y desinfección hospitalaria y servicio de lavandería a todo costo, incluyendo insumos, equipos y talento humano requerido, la entidad no se adhiere al AMP vigente ya que no se ajusta a la necesidad concreta.

Es por ello que, para garantizar a los establecimientos de sanidad militar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ASEO Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA CON CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS A TODO COSTO EN LOTE 1: LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BIMEJ 12, BASCN, BAEEV 19, BICAZ 36) LOTE 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BAACA, BIROR, BIRIP, BICAS, BISOL), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026, de manera oportuna, integral, bajo una normas de calidad, seguridad para beneficio de los pacientes y que son requeridas para dar atención integral y segura a los usuarios; debe efectuar un proceso de contratación conforme a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

CODIFICACION DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[14] Materiales y Productos de Papel	**[11]** Productos de papel	**[17]** Productos de papel para uso personal
[24] Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	**[10]** Maquinaria y equipo para manejo de materiales	**[19]** Equipo para manejo de canecas
	[11] Recipientes y almacenamiento	**[15]** Bolsas
[47] Equipos y suministros	**[13]** Suministro de aseo y	**[16]** Escobas, traperos, cepillos y

CENAC REGIONAL FLORENCIA

para limpieza	limpieza	accesorios
		[17] Suministro de aseos
		[18] Soluciones de limpieza y desinfección
[52] Artículos domésticos, suministros y Productos Electrónicos de Consumo	**[12]** Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	**[16]** Mantelerías de cocina y mesa y accesorios
		[17] Toallas
[76] Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	**[10]** Servicios de descontaminación	**[15]** Desinfección
		[16] Descontaminación de materiales peligrosos
	[11] Servicios de aseo y limpieza	**[15]** Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
	[11] Servicios de aseo y limpieza	**[16]** Servicios de limpieza de componentes de edificios

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar de obligatorio cumplimiento se encuentran descritas de acuerdo al Plan de Necesidades No. **2026333000419071** de fecha 26 de febrero de 2026 y No. **202619003661286** de fecha 03 de marzo de 2026, así:

El proponente deberá diligenciar el Formulario No.02 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**: mediante el cual acredite que los bienes y/o elementos a suministrar, cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo. Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluarán "CUMPLE" o "NO CUMPLE", conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía y los demás que se expidan durante su trámite, el presente anexo al pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ANEXO No. 1: "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

ANEXO No. 2: "Minuta del Contrato", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIO No. 1: "Carta de Presentación de la Propuesta", deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

FORMULARIO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y detallada de los mismos. El Oferente deberá indicar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas so pena de ser evaluada como **NO CUMPLE TECNICAMENTE.**

FORMULARIO No. 3: "Acreditación de la Experiencia Habilitante del Proponente" deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, el oferente debe indicar cuál de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", debe tener en cuenta el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, durante el proceso de verificación de la propuesta.

FORMULARIO No. 4: "ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE", deberá diligenciarse por **proponentes extranjeros** con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

FORMULARIO No. 5: "Compromiso Anticorrupción", deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

FORMULARIO NO. 6: "Ley 816 de 2003 – "*Protección Industria Nacional y Reciprocidad*", Decreto No. 680 de 22 junio de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*" deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural ó jurídica. Para el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, deberá ser firmado por el representante legal del mismo, para los bienes y/o servicios ofertados.

FORMULARIO No. 7: "Datos básicos del beneficiario de la cuenta"

FORMULARIO No. 8: "Compromiso Confidencialidad del Contrato" Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

FORMULARIO No. 9: "OFERTA ECONOMICA" Deberán diligenciar el archivo en formato Excel publicado como documento adjunto a la respectiva oferta.

FORMULARIO No. 10: "Pacto de Integridad", En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 12 del 21 de Septiembre de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

FORMULARIO No. 11: "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 el proponente deberá diligencia dicho formulario donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS

CENAC REGIONAL FLORENCIA

ANTERIORES ejecutados por el mismo; el comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con la Ley.

FORMULARIO No. 12: "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" El contratista deberá proporcional en medio magnético y físico a la CENAC REGIONAL FLORENCIA una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato **(NO APLICA)**

FORMULARIO No. 13: "CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES" El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio – FORMATO 13-A, unión temporal FORMATO 13-B)

FORMULARIO No. 14: Factores de desempate, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

FORMULARIO No. 15: COMPROMISO ANTISOBORNO deberá presentarse el formulario que incorpora el compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el oferente.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ASEO Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA CON CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS A TODO COSTO EN LOTE 1: LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BIMEJ 12, BASCN, BAEEV 19, BICAZ 36) LOTE 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BAACA, BIROR, BIRIP, BICAS, BISOL), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026".

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso contractual podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura, que *presten servicios de aseo integral,* que cumpla con la reglamentación vigente.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo artículo 6 de la ley 1150 del 2007 **SE REQUIERE LA INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**.

1.2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

CENAC REGIONAL FLORENCIA

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	**$511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL NUEVE PESOS ($269.050.009,00) MCTE,** así las cosas es viable la limitación de Mipymes nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos:**

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Aunado a lo anterior se procede a plasmar los requisitos que deberá tener en cuenta para acreditar las condiciones

exigidas para participar en convocatorias limitadas a Mipymes, así:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 DE 2021. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el* ***tamaño empresarial*** *establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante* ***certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***
2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal*** *expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con **la Ley *590* de 2000 y el Decreto *1074* de 2015**, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la **copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto **no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas** (…)" subrayado por fuera del texto.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL FLORENCIA expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y lo

CENAC REGIONAL FLORENCIA

consagrado en el artículo 6 de la ley 2097 de fecha 02 julio de 2021.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, en este de detallan las apropiaciones presupuestales en el que se definen y clasifican los gastos. La distribución de los recursos presupuestales asignados a la Regional No. 6 se realizó por parte de la Dirección de Sanidad de Ejercito mediante la OAP No. 001 del 2026.

.

Dicho presupuesto fue clasificado mediante el rubro presupuestal **A-02-02-02-008-005 REC- 10 SERVICIOS DE SOPORTE.**

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL NUEVE PESOS ($269.050.009,00) MCTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2926 de fecha del 11 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cuyo rubro **A-02-02-02-008-005 REC- 10 SERVICIOS DE SOPORTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2926 DEL 11 DE MARZO DEL 2026

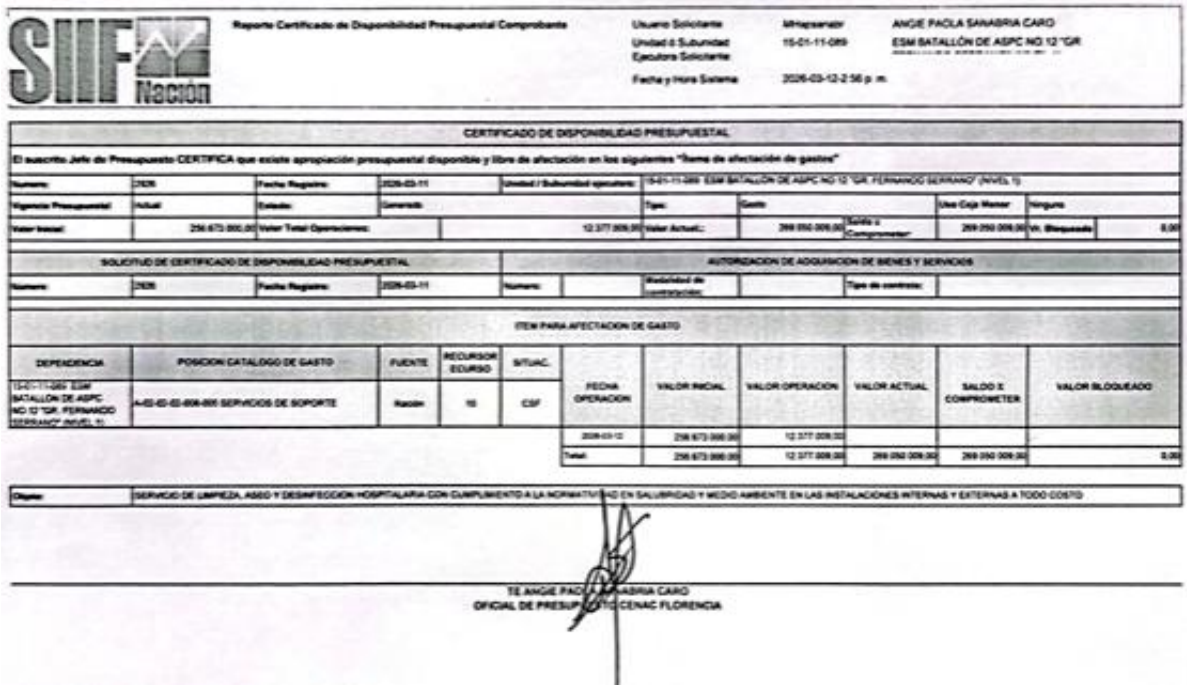

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: ANGIE PAOLA SANABRIA CARO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 12 "GR
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-12 2:56 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	2926	Fecha Registro:	2026-03-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Costo		Una Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	256.673.000,00	Valor Total Operaciones:	12.377.009,00		Valor Actual:	269.050.009,00	Saldo x Comprometer:	269.050.009,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	2926	Fecha Registro:	2026-03-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EGRESO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF	2026-03-12	256.673.000,00	12.377.009,00			
					Total:	256.673.000,00	12.377.009,00	269.050.009,00	269.050.009,00	0,00

Objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y DESINFECCION HOSPITALARIA CON CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS A TODO COSTO

TE ANGIE PAOLA SANABRIA CARO
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC FLORENCIA

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-005	RC 10 CSF	SERVICIOS DE SOPORTE - (SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 EN FLORENCIA – CAQUETÁ Y A SU VEZ LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES / ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 EN MOCOA – PUTUMAYO Y A SU VEZ LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES	$269.050.009,00
TOTAL				**$269.050.009,00**

UNIDAD EJECUTORA	UNIDADES CENTRALIZADAS	VALOR
CENAC REGIONAL FLORENCIA	LOTE 1: ESM BAS 12 y sus Establecimientos de Sanidad Militar satélites	$ 139.897.818,00
	LOTE 2: ESM BAS 27 y sus Establecimientos de Sanidad Militar satélites	$ 128.592.928,00
TOTAL		**$ 269.050.009,00**

1.5. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

CENAC REGIONAL FLORENCIA

- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto No. 579 del 31 de Mayo de 2021 "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*"
- Concepto C-–288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.
- Directiva Permanente No. 00000166 del 28 de julio de 2021 "Directiva Permanente del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución No. 4223 del 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Decreto 0142 de del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto 0199 de 2024 *"Por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2025 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación."*
- Decreto No. 680 del 22 de junio de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- Ley 2479 de 15 de julio de 2025 "Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado".
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

1.5.1. NORMATIVIDAD SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

***Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones**. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar*
8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma".*

1.6 PLAZOS

1.6.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo al pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I Datos del Proceso.

1.6.2. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.6.3. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señalado en el Anexo #1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II.

1.6.3.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II – FALLAS GENERALES O PARTICULARES

La CENAC REGIONAL FLORENCIA se permite informar a los oferentes interesados en participar en el presente proceso contractual que deberán tener en cuenta los procedimientos indicados en el protocolo de indisponibilidad

del SECOP II, cuando se presente el caso de fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos a través de la plataforma; por tal razón es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, el mencionado protocolo.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

DEFINICIONES	
ENTIDAD ESTATAL	Se refiere a cada una de las Entidades que se registren en el SECOP II y que son: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas Entidades que por disposición de la ley deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (d) todo aquel, incluyendo particulares, que ejecuten recursos públicos y tengan la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de 2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando aplique.
PROVEEDOR	Cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera o Proponente Plural que se registre en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, mediante la presentación de ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades en dicha plataforma transaccional.
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO	Son las reglas de funcionamiento y utilización del SECOP II y que vinculan a los Usuarios a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
USUARIO	Cualquier persona que utiliza el SECOP II en nombre de una Entidad Estatal o de un Proveedor.
OFERTA	Proyecto de negocio jurídico que una persona desde una cuenta de Proveedor en el SECOP II formule a una Entidad Estatal, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada dentro del término establecido para el cierre del Proceso.
PROPONENTE PLURAL	El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública define en su artículo 7 a los consorcios y las uniones temporales como un negocio jurídico de carácter privado con la finalidad de que dos o más personas naturales o jurídicas se asocien para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato estatal. El proponente plural debe registrarse conforme con la Guía de Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf
FALLA GENERAL	Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).
FALLA PARTICULAR	Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte . En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

MESA DE SERVICIO	Área establecida como único punto de comunicación habilitado para los Usuarios que hacen uso de las plataformas del Sistema de Compra Pública administradas por la ANCP CCE, para reportar novedades, consultas, asistencias y Fallas; encargándose de la atención y solución de casos.
CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES	Son los medios que la ANCP - CCE ha dispuesto para dar a conocer al público en gene del Estado y novedades del SECOP II como: Banner en el portal web de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de Servicio de la ANC CCE, [el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente].
FORMULARIO DE SOPORTE	Herramienta habilitada en el portal web de la ANCP - CCE que permite el reporte de solicitudes e incidentes a la Mesa de Servicio, a través de la misma los Usuarios puede cargar las evidencias necesarias para la gestión de su solicitud.

Ante una posible indisponibilidad por **Falla General** tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán estar atentos a los canales de comunicación oficiales de la ANCP-CCE disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Ante una **Falla Particular** deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el Anexo No.01 del Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: cenacflo@buzonejercito.mil.co como medio de contacto para los casos de indisponibilidad.

El Proveedor ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular deberá comunicarse con la Entidad Estatal al correo electrónico cenacflo@buzonejercito.mil.co incluyendo de manera clara y expresa:

- Número del proceso de contratación en el que se encuentra participando
- Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural)
- NIT o documento de identificación
- Nombre de la persona de contacto
- Numero de caso de soporte generado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE a través de sus canales de atención (solo para fallas particulares)

Lo anterior, corresponde a la información mínima que se requiere para aplicar para el protocolo de indisponibilidad, sin embargo, la Entidad Estatal como responsable del Proceso de Contratación analizará la información suministrada por el Proveedor para dar continuidad con la gestión del proceso.

A continuación, se relacionará los numerales donde se describe los hitos del proceso de contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que debe seguirse por parte de la Entidad Estatal como por el Proveedor, según el Protocolo de Indisponibilidad:

- Numeral 6.1 edición y publicación del Plan Anual de Adquisiciones
- Numeral 6.2 creación y publicación del Proceso de Contratación
- Numeral 6.3 creación y envío de observaciones y mensajes

CENAC REGIONAL FLORENCIA

- Numeral 6.4 Manifestación de Interés
- Numeral 6.5 Modificaciones y Adendas
- Numeral 6.6 presentación de ofertas
- Numeral 6.7 Subasta Electrónica
- Numeral 6.8 Apertura y verificación de Ofertas
- Numeral 6.9 Publicación del Informe de Evaluación
- Numeral 6.10 Creación y Envío de observaciones al informe y subsanación
- Numeral 6.11 Gestión Contractual

A continuación, se relaciona el link donde pueden descargar el protocolo de indisponibilidad SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

1.6.4. CONSULTA DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

El anexo al pliego de condiciones o el anexo al pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso" y en la plataforma del SECOP II. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el proceso de interés del oferente siguiendo los parámetros establecidos para tal fin en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.7. EL REGISTRO, EL DILIGENCIAMIENTO Y LA PRESENTACIÓN PARA TAL EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL PROCESO SIGUIENDO LOS PARAMETROS DEL SECOP II, ES RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva el registro, diligenciamiento y el anexo de la documentación para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación e ingreso en la plataforma del SECOP II sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta atendiendo los parámetros de la plataforma del SECOP II se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar a través de la plataforma del SECOP II la información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.8 MANIFESTACIÓN DE INTERES

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán realizar su manifestación de interés de conformidad al procedimiento implementado por Colombia Compra Eficiente a través de la guía:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Hasta el día y hora establecida en el Anexo #1 "Datos del Proceso" y la plataforma del SECOP II, en el cual se evidenciará nombre de la empresa, NIT, y datos de contacto como: teléfono, correo electrónico y dirección.

Para el caso de las manifestaciones de interés enviadas por consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, los oferentes interesados deberán tener en cuenta para su creación en la plataforma la guía de creación de proponente plural en el SECOP II.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

NOTA: Los oferentes que realicen la manifestación de interés posterior a la fecha establecida en el Anexo #1 "Datos del Proceso" y la plataforma del SECOP II o envíen en físico dicha manifestación, no serán tenidas en cuenta para la participación en el presente proceso de contratación.

1.8.1. LA ENTIDAD NO REALIZARA SORTEO DE OFERENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de diez (10), la Administración dando aplicabilidad numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, CONTINUARA EL PROCESO CON LOS OFERENTES QUE ENVIARON MANIFESTACIÓN DE INTERES, es decir, NO REALIZARÁ SORTEO.

1.9 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse atendiendo los parámetros establecidos para tal fin en la plataforma del SECOP II.

Concluido el anterior término, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.10 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA UN PROCESO EN EL SECOP II

El usuario debe estar suscrito en el Proceso para crear una oferta. Para el efecto, el usuario debe ingresar al área de trabajo del Proceso y hacer clic en "Crear oferta". Al hacer clic en "Crear oferta", SECOP II muestra el formulario para crear la oferta e indica los pasos que el usuario debe seguir (en la parte superior izquierda de la pantalla). El usuario debe diligenciar o anexar en cada uno de los siguientes pasos: 1. Información General - 2. Cuestionario - 3. Documentos.

Luego de finalizar la oferta el usuario debe hacer clic en "Ir a presentar". Inmediatamente el SECOP II presenta una pantalla en la que el usuario debe: (i) Seleccionar la opción "Presentar" (está marcada por defecto). (ii) Activar la

CENAC REGIONAL FLORENCIA

casilla que indica que ha leído y acepta las advertencias correspondientes a la presentación de la oferta. (iii) Hacer clic en "Confirmar"[1].

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su presentación en la plataforma del SECOP II.

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, publicara la lista de oferentes que el sistema genera automáticamente y la misma contiene los siguientes datos: fecha y hora de llegada de la propuesta y el nombre del proveedor.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónica, fax o mensajería, teniendo en cuenta que las ofertas deben enviarse a través de la plataforma del SECOP II, junto a los documentos requeridos por los comités evaluadores durante el proceso de traslado y subsanación.

1.11 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas en la plataforma del SECOP II, siguiendo los parámetros establecidos para tal fin por el sistema.

1.12 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

1.13 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

1.14 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para la presentación de la propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II.

[1] www.colombiacompra.gov.co/content/como-presentar-una-oferta-un-proceso-en-el-secop-ii

CENAC REGIONAL FLORENCIA

1.15 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en artículo 5 de la ley 1882 de 15 enero 2018. "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" (subrayado por fuera del texto)

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.16. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS:

Para la selección de la propuesta más favorable, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones.

1.16.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

CENAC REGIONAL - ORIGINAL

1.16.2 EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento.

1.16.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos e indicadores de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERALES 2.2.1 al 2.2.4 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

1.16.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Se efectuará conforme a lo establecido en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2.5 del presente documento. APLICA PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.17. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.18. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes mediante formulario de preguntas y respuestas que posteriormente se publicará en la plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.19. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES Y LAS RESPUESTAS

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA, publicará en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii las observaciones y respuestas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO" y en la plataforma del SECOP II.

1.20. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 35. "*Factores de Desempate y Acreditación*" de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los

CENAC REGIONAL FLORENCIA

celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales

al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE		REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
1	Bienes o servicios nacionales frente a bienes y servicios extranjeros	Todos		A. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. B. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, etc.	Proponente persona natural o representante legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.	• Ley 816 de 2003, artículo 2 • Decreto 2680 de 2009 • Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 • Decreto 680 de 2021 • Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	Cuando el contrato que no se ejecute en Colombia: Un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el contrato se someta a la legislación colombiana
2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	natural	Mujer víctima de violencia	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)	• Ley 82 de 1993, artículo 2 • Ley 1232 de 2008, artículo 1 • Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)

CENAC REGIONAL FLORENCIA

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE		REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
				familiar.			
			Mujer cabeza de familia	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.		
		Jurídica		1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.	1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal. 2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la persona natural y si se trata de mujer víctima de familia el soporte de la medida de protección de la autoridad competente. ESTO PARA CADA UNA DE LAS MUJERES.		
		Plural		Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
3	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica		1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.	• Ley 361 de 1997, artículo 24	

CENAC REGIONAL FLORENCIA

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			2. Certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador			
		Plural	Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda, del integrante que lo acredite		
4	Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año,	1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente	• Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	

CENAC REGIONAL FLORENCIA

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.			
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.	1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
5	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año,	1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES	• Ley 2893 de 2011	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

CENAC REGIONAL FLORENCIA

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.			
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.	1. y 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Natural	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 2. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.	1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Comité Operativo para la Dejación de las Armas. 3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización. 4. Según corresponda.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
		Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Entidad correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.		

CENAC REGIONAL FLORENCIA

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.			
		Plural	1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
7	Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes	Plural	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de	1. Según corresponda al factor y tipo de persona 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

CENAC REGIONAL FLORENCIA

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.			
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	Natural	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).	1. Persona natural y un contador público. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
		Jurídica	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)	• Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación		
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el	• De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

CENAC REGIONAL FLORENCIA

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.			
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.	N/A	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
10	Oferente que certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Jurídica	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.		
		Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme,	1. De conformidad con el factor 8, para persona natural o jurídica, según corresponda. 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		

CENAC REGIONAL FLORENCIA

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.			
11	Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Jurídica	1. Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial.	1. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 2. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	• Ley 1901 de 2018, artículo 2	
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	Las mismas del cuadro anterior para cada integrante.		

NOTAS:

1. Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos. 4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP II los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. METODO ALEATORIO De persistir el empate, se procederá a adjudicar a quien haya enviado a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.						

1.21 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Anexo al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere **EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA,** establecido por la Entidad en el estudio previo numeral 5.2.2.2
b) Cuando el proponente no cumpla con uno de los indicadores financieros o de capacidad organizacional establecidos en el Anexo al Pliego de Condiciones.
c) La NO presentación de la oferta económica (Formulario No 09).
d) Cuando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de uno de los ítems del formulario No. 09 "OFERTA ECONÓMICA".
e) Cuando en el formulario No. 09 "OFERTA ECONÓMICA" presentado, el proponente oferte un ítem en cero (0).
f) Cuando en el formulario No. 09 "OFERTA ECONÓMICA" presentado, no se oferte uno de los ítems exigidos.
g) La presentación ofertas alternativas o de varias ofertas económicas, refiérase al formulario No. 09 – "OFERTA ECONOMICA", por el mismo proponente, para el mismo proceso con valores diferentes.
h) Cuando el archivo de la oferta económica cargado por oferente, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para la respectiva revisión y evaluación.
i) Cuando en la Constancia de Habilitación expedida por la Secretaria de Salud Departamental, no se encuentren habilitados los servicios requeridos por la Entidad en el presente proceso contractual.
j) Cuando el comité económico evaluador requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada o en las condiciones requeridas que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
k) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
l) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
m) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término

CENAC REGIONAL FLORENCIA

establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

n) Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
o) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
p) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
q) Cuando la fecha de expedición de la garantía de seriedad de la oferta sea posterior a la fecha de cierre del proceso.
r) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictas otras disposiciones.*
s) Estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
t) Estar registrado cómo deudores alimentarios morosos – REDAM, De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.
u) Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes durante el término de traslado de los informes de evaluación, de conformidad al parágrafo 1 artículo 5, Ley 1882 de 2018.
v) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica.
w) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o contraria a la realidad o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir a error a la Entidad.
x) Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado*" numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*"
y) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.22. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.23. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de contratación se efectuará por el competente contractual mediante

CENAC REGIONAL FLORENCIA

resolución previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de los informes de evaluación.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso". Cuando el plazo enunciado a juicio del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento.

2. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, es decir, a la propuesta habilitada técnica, económica, financiera y jurídicamente y la que haya presentado la mejor oferta económica para la entidad.

   La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso".

3. En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

1.24. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el comité económico evaluador estará en la facultad de solicitar aclaración a los precios ofertados en la Subasta Inversa Electrónica dentro de un término prudencial, teniendo en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo", el cual dispone:

> "*… Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas*".
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."*

Una vez concluida la subasta e identificado el precio obtenido al final de la misma, el comité económico evaluador manifestara a los participantes quienes deberán justificar las ofertas con relación a los precios artificialmente bajos.

Con base en las aclaraciones y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o declarar desierto el mismo.

1.25. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL FLORENCIA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Contratista (100%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV. Por el término de la vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Contratista (100%)

CENAC REGIONAL FLORENCIA

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

1.25.1. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también **DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

1.25.2. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos

CENAC REGIONAL FLORENCIA

que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

1.25.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.25.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

1.24.4.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del

CENAC REGIONAL FLORENCIA

valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

1.25.4.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

1.25.5. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

1.26 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios establecidos para ofertar.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

2.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos

CENAC REGIONAL FLORENCIA

necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

   El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.4. Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

2.1.2.5. Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible durante el término de traslado del informe de evaluación dando aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

2.1.2.6 Propuestas Conjuntas

2.1.2.6.1. Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LA NO PRESENTACIÓN JUNTO A LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018)

CENAC REGIONAL FLORENCIA

La cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para que ampare la seriedad del ofrecimiento, a favor de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA**,** identificada con **NIT. 901.540.902-3** con una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

2.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante

CENAC REGIONAL FLORENCIA

legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.5. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link **https://srvpsi.policia.gov.co/** de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **Siendo este hecho causal de rechazo.**

2.3.1.11 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

El oferente interesado debe aportar certificación donde se autoriza a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA, realizar consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según el tipo de sociedad comercial que acredite:

- Persona Natural: El oferente, persona natural deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) o por su Revisor Fiscal (cuando aplique), donde certifique el pago de su Seguridad Social Integral de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. (Cuando aplique)
- Persona jurídica: El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada por el Representante Legal

CENAC REGIONAL FLORENCIA

o Revisor Fiscal (cuando aplique), en la cual se certifique el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales de la Persona Jurídica (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014); de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso contractual donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

NOTA 2: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

NOTA 3: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 4: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013, Decreto 014 de 09-01-2014, Ley 1819 de 29 de diciembre 2016, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

2.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

2.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

2.1.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

NOTA: En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

2.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido.

El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

2.1.11. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

2.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD".

2.1.13. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

2.1.14. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que consagra la ley y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)" y en las demás normas que las aclaren,

CENAC REGIONAL FLORENCIA

modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

2.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No.11 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> *"(…) Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

CENAC REGIONAL FLORENCIA

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. (…)" (Sic)*

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

2.1.17. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 13

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

2.1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora el documento.

2.1.19 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 "el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el estado" .

por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de registro de deudores alimentarios morosos, expedido por el ministerio de los tics, en el cual conste que "no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos" ; dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

nota 1: en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

nota 2: el certificado de registro de deudores alimentarios morosos - redam - puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/, previo registro como autenticador digital. para mayor claridad puede

CENAC REGIONAL FLORENCIA

dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

2.2. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1. FORMULARIO No. 02 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

El proponente deberá diligenciar el Formulario No.02 mediante el cual acredite que los bienes y/o elementos a suministrar, cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo.

El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluarán "CUMPLE" o "NO CUMPLE", conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo al Formulario No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento".

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 2-A Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluarán "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Este formulario hace parte integral del contrato, los incumplimientos de las obligaciones aquí suscritas están sujetas a las sanciones correspondientes.

LOTE 1: CAQUETÁ

Ítem	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Cumplimiento de los protocolos de limpieza y desinfección hospitalaria de áreas críticas y no críticas con el fin de concertar la aplicación de estos en las áreas del establecimiento de sanidad militar de acuerdo con cada una de las actividades que se realizan en los diferentes servicios, teniendo en cuenta la normativa ambiental y de bioseguridad. Específicamente en los siguientes: ▪ Consultorios médicos y odontológicos. ▪ Baños ▪ Oficinas ▪ Área de atención prioritaria (filtro, procedimientos, observación) ▪ Habitación de pacientes en vigilancia continua. ▪ Habitaciones de pacientes aislados ▪ Área de Laboratorio clínico ▪ Manejo y lavado de ropa hospitalaria ▪ Habitación del servicio ▪ Pasillos ▪ Escaleras ▪ Rampas		

CENAC REGIONAL FLORENCIA

	▪ Áreas comunes		
2	El oferente se compromete a garantizar el suministro de todos los equipos, herramientas, elementos y materiales que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, sustituyendo los equipos por eventualidades de pérdida, daño o mantenimiento de inmediato.		
3	El adjudicatario deberá suplir en forma inmediata los faltantes de personal por ausencias, enfermedad, vacaciones o calamidad doméstica de los trabajadores, durante el ejercicio de sus labores, para garantizar la continuidad del servicio, con reporte a la supervisión del contrato.		
4	El adjudicatario deberá responder por daños causados por los operarios a las instalaciones, equipos o enseres que se encuentren en el Establecimiento de Sanidad.		
5	La prestación de servicio de aseo integral se efectuará acorde al cuadro que determinará el número de operarios para los diferentes ESM; sin embargo, el adjudicatario deberá tener disponibilidad de personal para atender en diferentes horarios de acuerdo con los requerimientos de la entidad y las necesidades del servicio que eventualmente se puedan presentar en desarrollo de las funciones de la DISAN EJC — ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 Y SUS ESM CENTRALIZADOS, sin que por ello se genere un costo adicional.		
6	Los cambios de los operarios deberán ser concertados con el supervisor del contrato para dar trámite a la documentación requerida por los organismos de seguridad de la institución.		
7	El adjudicatario responderá por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo.		
8	El adjudicatario deberá entregar los elementos (**anexo 03**) requeridos por única vez una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, adjuntando por escrito el listado del material determinando nombre del elemento y cantidad con el fin de ser verificada la calidad y la cantidad estipulada en el contrato.		
9	El adjudicatario deberá garantizar que los operarios cumplan con los procedimientos de gestión interna de residuos cumpliendo normas ambientales y de bioseguridad, así como el registro veraz y oportuno en los formatos entregados por la dependencia de SST del ESM. ▪ Segregación ▪ Almacenamiento ▪ Ruta sanitaria ▪ Peso de residuos ▪ Disposición por tipo de residuos generados.		
10	El adjudicatario deberá instalar en las áreas de los Establecimientos dispensadores de jabón, toallas y papel, igualmente, debe mantener dotado de manera permanente estos con papel higiénico, toallas desechables y jabón líquido para manos de acuerdo con protocolo establecido con el supervisor del contrato.		
11	El adjudicatario garantizará la seguridad industrial, uniformidad y buena presentación de los operarios, y deberá suministrar durante la prestación del servicio la dotación reglamentaria a cada uno de sus operarios. Los operarios deberán PERMANECER impecablemente uniformados, y debidamente identificados con el carnet de la empresa y fichero de acceso		

CENAC REGIONAL FLORENCIA

	autorizado a las instalaciones militares. A continuación, se relacionan la dotación requerida: ▪ Uniforme en tela antifluido con logo de la institución de la empresa contratista. ▪ Gorro. ▪ Tapabocas, para el caso de manejo de residuos hospitalarios se requiere uso de tapabocas quirúrgico. ▪ Petos o delantales plásticos. ▪ Guantes industriales. ▪ Botas de caucho y zapatos antideslizantes. ▪ Gafas de protección biológica.		
12	El adjudicatario deberá informar al supervisor por escrito al ESM, daños o problemas que se llegaren a presentar con el funcionamiento de sanitarios, lavamanos y orinales en un término no superior a 5 días hábiles posterior a la novedad.		
13	El adjudicatario deberá disponer de por lo menos un coordinador para el Caquetá y el Putumayo, una línea telefónica celular para coordinar entrega de insumos y situaciones especiales en el servicio de aseo prestado, de igual forma, deberá disponer de un correo electrónico para el envío de documentos requeridos.		
14	El adjudicatario deberá reportar mensualmente el gasto facturado al correo del supervisor asignado para el presente proceso en cada lote.		
15	El adjudicatario deberá informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato. Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar prestando los servicios objeto del contrato.		
16	El adjudicatario se compromete a NO acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección de Sanidad Ejército – CENAC REGIONAL 6 y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.		
17	Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados.		
18	El adjudicatario se compromete que una vez sea suscrita el acta de inicio del contrato entregará al supervisor cronograma de las fechas establecidas para la entrega los elementos utilizados para la ejecución del contrato de forma mensual, trimestral y de única vez, así como también el lugar de entrega el cual debe ser acordada con el supervisor.		

LOTE 2: PUTUMAYO

Ítem	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Cumplimiento de los protocolos de limpieza y desinfección hospitalaria de áreas críticas y no críticas con el fin de concertar la aplicación de estos en las áreas del establecimiento de sanidad militar de acuerdo con cada una de las actividades que se realizan en los diferentes servicios, teniendo en cuenta la normativa ambiental y de bioseguridad. Específicamente en los siguientes:		

CENAC REGIONAL FLORENCIA

	▪ Consultorios médicos y odontológicos. ▪ Baños ▪ Oficinas ▪ Área de atención prioritaria (filtro, procedimientos, observación) ▪ Habitación de pacientes en vigilancia continua. ▪ Habitaciones de pacientes aislados ▪ Área de Laboratorio clínico ▪ Manejo y lavado de ropa hospitalaria ▪ Habitación del servicio ▪ Pasillos ▪ Escaleras ▪ Rampas ▪ Áreas comunes		
2	El oferente se compromete a garantizar el suministro de todos los equipos, herramientas, elementos y materiales que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, sustituyendo los equipos por eventualidades de pérdida, daño o mantenimiento de inmediato.		
3	El adjudicatario deberá suplir en forma inmediata los faltantes de personal por ausencias, enfermedad, vacaciones o calamidad doméstica de los trabajadores, durante el ejercicio de sus labores, para garantizar la continuidad del servicio, con reporte a la supervisión del contrato.		
4	El adjudicatario deberá responder por daños causados por los operarios a las instalaciones, equipos o enseres que se encuentren en el Establecimiento de Sanidad.		
5	La prestación de servicio de aseo integral se efectuará acorde al cuadro que determinará el número de operarios para los diferentes ESM; sin embargo, el adjudicatario deberá tener disponibilidad de personal para atender en diferentes horarios de acuerdo con los requerimientos de la entidad y las necesidades del servicio que eventualmente se puedan presentar en desarrollo de las funciones de la DISAN EJC — ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 Y SUS ESM CENTRALIZADOS, sin que por ello se genere un costo adicional.		
6	Los cambios de los operarios deberán ser concertados con el supervisor del contrato para dar trámite a la documentación requerida por los organismos de seguridad de la institución.		
7	El adjudicatario responderá por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo.		
8	El adjudicatario deberá entregar los elementos (**anexo 03**) requeridos por única vez una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, adjuntando por escrito el listado del material determinando nombre del elemento y cantidad con el fin de ser verificada la calidad y la cantidad estipulada en el contrato.		
9	El adjudicatario deberá garantizar que los operarios cumplan con los procedimientos de gestión interna de residuos cumpliendo normas ambientales y de bioseguridad, así como el registro veraz y oportuno en los formatos entregados por la dependencia de SST del ESM. ▪ Segregación ▪ Almacenamiento ▪ Ruta sanitaria		

CENAC REGIONAL FLORENCIA

	▪ Peso de residuos ▪ Disposición por tipo de residuos generados.		
10	El adjudicatario deberá instalar en las áreas de los Establecimientos dispensadores de jabón, toallas y papel, igualmente, debe mantener dotado de manera permanente estos con papel higiénico, toallas desechables y jabón líquido para manos de acuerdo con protocolo establecido con el supervisor del contrato.		
11	El adjudicatario garantizará la seguridad industrial, uniformidad y buena presentación de los operarios, y deberá suministrar durante la prestación del servicio la dotación reglamentaria a cada uno de sus operarios. Los operarios deberán PERMANECER impecablemente uniformados, y debidamente identificados con el carnet de la empresa y fichero de acceso autorizado a las instalaciones militares. A continuación, se relacionan la dotación que es requerida: ▪ Uniforme en tela antifluido con logo de la institución de la empresa contratista. ▪ Gorro. ▪ Tapabocas, para el caso de manejo de residuos hospitalarios se requiere uso de tapabocas quirúrgico. ▪ Petos o delantales plásticos. ▪ Guantes industriales. ▪ Botas de caucho y zapatos antideslizantes. ▪ Gafas de protección biológica.		
12	El adjudicatario deberá informar al supervisor por escrito al ESM, daños o problemas que se llegaren a presentar con el funcionamiento de sanitarios, lavamanos y orinales en un término no superior a 5 días hábiles posterior a la novedad.		
13	El adjudicatario deberá disponer de por lo menos un coordinador para el Caquetá y el Putumayo, una línea telefónica celular para coordinar entrega de insumos y situaciones especiales en el servicio de aseo prestado, de igual forma, deberá disponer de un correo electrónico para el envío de documentos requeridos.		
14	El adjudicatario deberá reportar mensualmente el gasto facturado al correo del supervisor asignado para el presente proceso en cada lote.		
15	El adjudicatario deberá informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato. Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar prestando los servicios objeto del contrato.		
16	El adjudicatario se compromete a NO acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección de Sanidad Ejército – CENAC REGIONAL 6 y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.		
17	Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados.		
18	El adjudicatario se compromete que una vez sea suscrita el acta de inicio del contrato entregará al supervisor cronograma de las fechas establecidas para la entrega los elementos utilizados para la ejecución del contrato de forma		

CENAC REGIONAL FLORENCIA

	mensual, trimestral y de única vez, así como también el lugar de entrega el cual debe ser acordada con el supervisor.		

2.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (APLICA PARA LOTE 1 LOTE 2)

El oferente, deberá acreditar en documento independiente, junto con la oferta, que en caso de ser adjudicatario dispondrá para la prestación de este servicio que tendrá en **cuenta el empleo de la mano de obra en la cantidad de horas requeridas y el horario de servicio** será estipulado por el supervisor del contrato con el propósito de satisfacer adecuadamente la necesidad planteada.

LOTE 1: CAQUETÁ

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR	NECESIDAD N.º OPERARIAS	DÍAS DE LA SEMANA ** definir horarios	CANTIDAD HORAS SEMANALES
ESM-BAS12	3	LUNES A SABÁDO	48 Horas
ESM-BASCN	1	LUNES A SABÁDO	48 Horas
ESM-BASCN	1	LUNES A SABÁDO	30 Horas
ESM-BIMEJ	1	LUNES A SABÁDO	48 Horas
ESM-BAEEV19	1	LUNES A SABÁDO	48 Horas
ESM-BICAZ	1	LUNES A SABÁDO	48 Horas

LOTE 2: PUTUMAYO

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR	NECESIDAD N.º OPERARIAS	DÍAS DE LA SEMANA ** definir horarios	CANTIDAD HORAS SEMANALES
ESM-BAS27	1	LUNES A SABÁDO	48 Horas
ESM-BIROR	1	LUNES A SABÁDO	48 Horas
ESM-BICAS	1	LUNES A SABÁDO	48 Horas
ESM-BAACA	1	LUNES A SABÁDO	48 Horas
ESM-BAEEV9	1	LUNES A SABÁDO	48 Horas
ESM-BISOL	1	LUNES A SABÁDO	48 Horas

NOTA 1: El personal que asigne el adjudicatorio deberá ser contratado de acuerdo con el régimen laboral colombiano, para todos los efectos de ley dependerá únicamente de la empresa contratista, quien es la responsable del pago oportuno de salarios, primas, vacaciones, afiliaciones a sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales).

NOTA 2: Afiliación a la Administradora de riesgos laborales para riesgo 3 teniendo en cuenta el riesgo al que se encuentran expuestos "riesgo biológico" una vez suscrito el contrato y firmada el acta de inicio, el contratista deberá allegar al supervisor del contrato, dentro de las 72 horas siguientes a su legalización, la relación de los OPERARIOS con la correspondiente fotocopia del contrato suscrito con ellos y su vinculación a la seguridad social, para la respectiva verificación.

NOTA 3: Durante la ejecución del contrato, el personal que reemplace al personal propuesto inicialmente deberá cumplir el mismo perfil de los salientes o superior, para lo cual la CENACFLO hará el análisis previo de las hojas de vida y autorizará o no su vinculación. (Esto en aras de garantizar el cumplimiento de los requisitos del recurso humano).

CENAC REGIONAL FLORENCIA

NOTA 4: El adjudicatario se compromete al pago de salarios mensuales a las personas que realizan las labores de aseo, limpieza y desinfección, el NO pago de los salarios al personal a su cargo no obstruirá la ejecución del contrato derivado del presente proceso contractual.

NOTA 5: El adjudicatario una vez suscriba el acta de inicio, debe aportar el certificado de capacitación a las operarias en limpieza y desinfección hospitalaria, bioseguridad o manejo de áreas hospitalarias expedidas por institución educativa, entidad de capacitación o institución autorizada, conforme a la normatividad colombiana, con una intensidad de veinte (20) a cuarenta (40) horas.

ESQUEMA DE VACUNACIÓN: Los operarios deben contar con el siguiente esquema de vacunación inicial así:

- Fiebre amarilla dosis única
- Toxoide Tetánico Diftérico (Primera dosis)
- Hepatitis A (Primera dosis)
- Hepatitis B (Primera dosis)
- Triple viral (única dosis)
- Varicela (única dosis)
- Influenza estacional (única dosis anual)

NOTA: El contratista deberá aportar para el primer pago la verificación en la página web https://mivacuna.sispro.gov.co/mivacuna, que los operarios cuentan con el esquema de vacunación exigido por la entidad.

ESTUDIO DE SEGURIDAD: El oferente adjudicatario deberá allegar en documento independiente certificación de compromiso debidamente suscrita por el representante legal en donde se comprometa con los ESM adscritos a la Regional No. 06, que llenará y cumplirá con toda la documentación requerida (formato, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, antecedentes de la contraloría, etc.) para el respectivo estudio de seguridad de cada uno de los operarios.

NOTA: El contratista deberá aportar el estudio de seguridad exigido por la entidad para el primer pago.

Entre la CENACFLO y el personal contratado por la firma no existirá ningún vínculo laboral.

2.3.4. FICHAS TÉCNICAS (APLICA LOTE 1 Y LOTE 2)

El oferente deberá aportar junto con la oferta, las fichas técnicas de la maquinaria, equipo de trabajo y los insumos de aseo requerido durante el término de ejecución del contrato y de acuerdo con protocolos de limpieza y desinfección cumpliendo con los parámetros de calidad, normas técnicas sanitarias y las cantidades requeridas para la prestación del servicio en óptimas condiciones.

2.3.5. ENTREGA (APLICA LOTE 1 LOTE 2)

El adjudicatario deberá suscribir mediante documento independiente el compromiso de entregar: Anexo No. 03: ÚNICA VEZ, Anexo 04: MENSUAL y Anexo No. 05: TRIMESTRAL al supervisor del contrato los materiales que se utilizarán para ejecutar la limpieza y desinfección, adjuntando por escrito el listado del material determinando nombre del elemento y cantidad con el fin de ser verificada la calidad y la cantidad estipulada en el contrato. Dichos insumos deben ser entregados los cinco (5) primeros días de cada mes, certificados por INVIMA (cuando aplique) que sean utilizados para la limpieza y desinfección de áreas hospitalarias.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

LOTE 1: CAQUETÁ

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR	UBICACIÓN ESM	ENTREGA EQUIPOS Anexo Técnico 03	ENTREGA INSUMOS	
			Anexo Técnico 04	Anexo Técnico 05
ESM-BAS12	Florencia	Una vez suscrita el acta de inicio	Mensual	Trimestral
ESM-BASCN	Larandia	Una vez suscrita el acta de inicio	Mensual	Trimestral
ESM-BIMEJ	Vereda Venecia	Una vez suscrita el acta de inicio	Mensual	Trimestral
ESM-BAEEV19	Puerto Rico	Una vez suscrita el acta de inicio	Mensual	Trimestral
ESM-BICAZ	San Vicente del Caguán	Una vez suscrita el acta de inicio	Mensual	Trimestral

LOTE 2: PUTUMAYO

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR	UBICACIÓN ESM	ENTREGA EQUIPOS Anexo Técnico 03	ENTREGA INSUMOS	
			Anexo Técnico 04	Anexo Técnico 05
ESM-BAS27	Mocoa Putumayo	Una vez suscrita el acta de inicio	Mensual	Trimestral
ESM-BIROR	Villa Garzón	Una vez suscrita el acta de inicio	Mensual	Trimestral
ESM-BICAS	Puerto Asís	Una vez suscrita el acta de inicio	Mensual	Trimestral
ESM-BAACA	Santana	Una vez suscrita el acta de inicio	Mensual	Trimestral
ESM-BAEEV9	La Hormiga	Una vez suscrita el acta de inicio	Mensual	Trimestral
ESM-BISOL	La Tagua Puerto Leguizamo	Una vez suscrita el acta de inicio	Mensual	Trimestral

2.3.6. PROTOCOLOS (APLICA LOTE 1 Y LOTE 2)

Los oferentes deberán allegar con su oferta documento suscrito por el representante legal donde se compromete con el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR REGIONAL 6 – CENAC FLORENCIA a entregar los siguientes protocolos a los quince (15) días de firmar acta de inicio, así:

- PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES HOSPITALARIAS: Para tal fin el oferente deberá cumplir los protocolos institucionales del ESMBAS 12 y establecer el procedimiento de limpieza y desinfección de superficies hospitalarias.
- PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS: Procedimiento de manejo de residuos hospitalarios, de acuerdo al PGIRHS del ESMB 12 y a las normas del ministerio de salud y medio ambiente.
- PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: Protocolo de Bioseguridad, de acuerdo con las normas del Ministerio de Salud y Protección Social

2.3.7. GARANTÍA TÉCNICA: (APLICA LOTE 1 Y LOTE 2)

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, la garantía técnica para los productos ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

CENAC REGIONAL FLORENCIA

a. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios a adquirir
b. Que ampare el diseño y la composición física de los bienes y/o elementos a adquirir.
c. Que sea por un término no inferior a un (01) año contado a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.
d. Garantizar el cambio de los elementos cuando la fecha de vencimiento se aproxime, con mínimo de dos (02) meses de antelación a la caducidad de la vida útil

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.

2.3.8. COSTO DE TRANSPORTE (APLICA LOTE 1 Y LOTE 2)

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente firmado por el representante legal, compromiso de que los costos de transportes y demás gastos ocasionados en el cumplimiento del objeto contractual bajo las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

Nota 1: El contratista entregará los insumos y/o elementos en los ESM que hubiere lugar. En coordinación con el supervisor del contrato.

2.3.9. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: (APLICA LOTE 1 Y LOTE 2)

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de tres (3) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, que corresponde al cambio de los bienes a entregar por mala calidad o defecto de fabricación; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el ESM BAS 12 para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

Nota 1: El documento debe ir firmado por el oferente.

2.3.10. GARANTÍA DE CALIDAD: (APLICA LOTE 1 Y LOTE 2)

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente que garantizará que los servicios entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado.

2.3.11. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener

CENAC REGIONAL FLORENCIA

cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser "ACEPTABLE" de acuerdo a lo establecido en el Articulo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos" de la Resolución 0312 del 13 de Febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.**

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión de la prestación del Servicio de Trasporte y Entrega de Correspondencia, objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA** y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los repuestos objeto de contrato.

NOTA 1: En caso de ofertas conjuntas deberá allegarse el certificado de la ARL sobre la implementación del SGSST de cada uno de los miembros (naturales o jurídicos) que conforman la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA 2: Será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse

NOTA 3: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL

2.3.12. EXPERIENCIA (APLICA LOTE 1 Y LOTE 2)

El oferente para acreditar la experiencia habilitante debe anexar junto a su oferta, copia de contratos o actas de liquidación cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso contractual, es decir, "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ASEO Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA CON CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS A TODO COSTO**", cuya sumatoria de deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para cada lote expresado en SMMLV o 70% del presupuesto asignado para cada lote expresado en SMMLV para Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (criterios diferenciales - Decreto 1860 de 2021), adicional a ello dichos contratos deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes "RUP" el cual debe estar vigente y en firme y, deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados por esta Entidad contratante plasmados en la siguiente tabla y como mínimo deberá acreditar en cinco (05) de los códigos de clasificados UNSPSC (relacionarlos en el Formulario No. 16 Experiencia del proponente) dentro de los cuales el código 761115 es obligatorio, establecido por la Entidad para el presente proceso.

SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**SMMLV**
[14] Materiales y Productos de Papel	**[11]** Productos de papel	**[17]** Productos de papel para uso personal	**LOTE 1:** 80,55 SMMLV **LOTE 2:** 73,10 SMMLV
[24] Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	**[10]** Maquinaria y equipo para manejo de materiales	**[19]** Equipo para manejo de canecas	
	[11] Recipientes y almacenamiento	**[15]** Bolsas	

EN CONSTRUCCIÓN CENAC REGIONAL FLORENCIA

[47] Equipos y suministros para limpieza	**[13]** Suministro de aseo y limpieza	**[16]** Escobas, traperos, cepillos y accesorios	
		[17] Suministro de aseos	
		[18] Soluciones de limpieza y desinfección	
[52] Artículos domésticos, suministros y Productos Electrónicos de Consumo **[76]** Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	**[12]** Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	**[16]** Mantelerías de cocina y mesa y accesorios	
		[17] Toallas	
	[10] Servicios de descontaminación	**[15]** Desinfección	
		[16] Descontaminación de materiales peligrosos	
	[11] Servicios de aseo y limpieza	**[15]** Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	
	[11] Servicios de aseo y limpieza	**[16]** Servicios de limpieza de componentes de edificios	

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercer "*La experiencia es un requisito habilitante*" acápite 3 "*clasificador de Bienes y servicios*" página 27, así:

"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).

a) Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

   NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP.

b) El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N° 1082 de 2015.

c) Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o la de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán alguno de los integrantes acreditar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la que acredite al menos uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP

NOTA 2: El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES)

MIPYME: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de Mipyme, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021, así:

"1. Formulario acreditación puntaje MIPYME.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen"

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

"Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ISe entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

2.4.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

A) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,) debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

B) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No. 7 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

C) FORMULARIO No. 7 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los

CENAC REGIONAL FLORENCIA

integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

D) RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA: El proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6.3.2. VERIFICACIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

- **ESTADOS FINANCIEROS:** El proponente aportara los Estados Financieros correspondientes al último año fiscal **(año 2025)**

El estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total.
PASIVOS: Corrientes, Otros pasivos y Total.
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman.
El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a Intereses Financieros.

El Balance General deberá venir debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Junto con el Balance General, deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal que certifique el balance.

NOTA 1: Por expreso disposición del Articulo No. 6 de la Ley 1150 de 2007, NO SE REQUIERE estar inscrito en el Registro único de Proponentes (RUP) en los siguientes casos.

- Contratación directa.
- **Contratos para la prestación de servicios de salud**
- Contratos de mínima cuantía.
- Enajenación de bienes del Estado
- Contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidos.
- Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales del Estado y las sociedades de economía mixta.
- Los contratos de concesión de cualquier índole.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

En estos casos corresponde a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

De conformidad con la misma norma, tampoco se inscribe en el RUP las personas naturales sin domicilio en el país, ni las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia.

Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior y con base en, lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Las Normas internacionales de Información Financiera **(NIIF)**, también conocidas por sus siglas en inglés como **IFRS,** *International Financial Reporting Standard*, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los **Estándares Internacionales** o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.
2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país[2].

   "Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.
3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

   ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
   PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
   PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

   El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

CENAC REGIONAL FLORENCIA

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros

4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

6. En documento independiente debidamente suscrito por **el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

7. **El CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

8. Cuando el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA** puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

NOTA 1: Formulario No. 4 *"Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país[2].*

CALCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Tamaño de la Muestra

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ASEO Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA CON CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS A TODO COSTO EN LOTE 1: LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BIMEJ 12, BASCN, BAEEV 19, BICAZ 36) LOTE 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BAACA, BIROR, BIRIP, BICAS, BISOL), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026", se tiene un segmento del mercado local y/o nacional que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información financiera de las empresas potencialmente oferentes para el presente proceso.

El resultado de los indicadores financieros y de organización debe guardar concordancia con los señalados en el análisis del sector y justificados en dicho estudio toda vez que, en cumplimiento de lo señalado en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, establece que: "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.
Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo relevante del sector o segmento del mercado de quince (15) empresas a nivel regional y nacional que han participado o celebrado contratos con objeto similar al del presente proceso (a través de SECOP II), indicadores Financieros productos de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, información extraída de la página de la superintendencia, a través de la página del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ y para las empresas a nivel regional a través de estados financieros suministrados por las mismas información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025; y que a su vez cumplen con la actividad económica relacionada asociada al tránsito comercial requerido, es decir; empresas cuya actividad económica según la clasificación CIIU, razón u objeto social guardan relación con LA PRESTACION DE SERVICIO REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTESIMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

Dado lo anterior en consecuencia se toma a nivel nacional empresas que cumplen con la actividad económica relacionada según la clasificación CIIU es:

8121- Limpieza general interior de edificios
8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.
9601- Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

CENAC REGIONAL FLORENCIA

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	CIUDAD	FECHA AÑO FINANCIERO
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK	804015557-2	BUCARAMANGA	31/12/2025
2	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	901346888-7	CALI-VALLE	31/12/2025
3	FUNDACION DESARROLLO NACIONAL	900301254-0	BUCARAMANGA	31/12/2025
4	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S	900427788-3	BOGOTA D.C.	31/12/2025
5	INTEGRASEO S.A.S.	900322502-2	SANTA MARTA	31/12/2025
6	INCINERADOS DEL HUILA SAS E.S.P.-INCIHUILA S.A.S. ESP	813005241-0	NEIVA-HUILA	31/12/2025
7	ASECOLBAS LTDA	860518600-4	BOGOTA D.C.	31/12/2025
8	FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S	900206210-0	BUCARAMANGA	31/12/2025
9	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A	800146077-6	BARRANQUILLA	31/12/2025
10	ALL CLEANING S.A.S. BIC	901078533-8	CARTAGENA	31/12/2025
11	KIOS S.A.S. BIC.	900562598-8	BOGOTA D.C.	31/12/2025
12	TEMPOSUR MB S.A.S	901658427-4	BOGOTA D.C.	31/12/2025
13	MUEBLES ROMERO S A S	860066674-8	BOGOTA D.C.	31/12/2025
14	MONTAJES DE MARCA S.A.	811022617-0	ABURRA SUR	31/12/2025
15	EASYCLEAN G&E S.A.S. BIC	860522931-2	BOGOTA D.C.	31/12/2025

A. Análisis estadístico y aplicación de formula

1. Formulas sugeridas

Las siguientes son las fórmulas estadísticas sugeridas para hallar el mejor indicador de mercado garantizando pluralidad y protección a los recursos de la entidad.

MEDIA ARITMETICA $\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} X_i}{n}$	**MEDIANA IMPAR** $M_e = \frac{x_{\frac{n}{2}} + x_{\frac{n+1}{2}}}{2}$ **MEDIANA PAR** $M_e = x_{\frac{n+1}{2}}$
MEDIA PODADA $\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	**DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL** $s = \sqrt{\frac{\sum (x - \bar{x})^2}{n}}$
ERROR MUESTRAL $e = k\sqrt{\frac{N-1}{N}\frac{pq}{n}}$	

2. Aplicación de formula y análisis

Análisis de indicadores de los Estados Financieros de los anteriores potenciales contratistas

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre

CENAC REGIONAL FLORENCIA

activos.

Se realizará la exigencia del Indicador Capital de Trabajo como complemento adicional a los indicadores de capacidad financiera con el fin de comprobar el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, la liquidez operativa de este y mitigar la inclusión de empresas con dificultades de liquidez y que puedan presentar incumplimiento de sus obligaciones a corto plazo.

Nota Aclaratoria: para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y los indicadores de capacidad organizacional y el Indicador de Capital de trabajo, se tendrán en cuenta la información financiera e indicadores financieros correspondientes a la **vigencia fiscal 2025.**

Visto entonces lo anterior y teniendo como insumo principal el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" M-DVRHPC-05 expedido por Colombia Compra Eficiente. En el proceso de obtención de información financiera de las empresas, se logra identificar que los datos de índice de liquidez; nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses; de los posibles contratistas no son uniformes, por lo que es procedente aplicar la fórmula de media aritmética y desviación estándar para determinar la dispersión de los datos y obtener el comportamiento normal del mercado y ajustar los indicadores con el objeto de buscar la pluralidad de oferentes. Consultas realizadas por medio de los estados financieros de las empresas potencialmente oferentes.

DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL

$$s = \sqrt{\frac{\sum (x - \bar{x})^2}{n}}$$

MEDIA ARITMETICA

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} X_i}{n}$$

Conforme al estudio del sector, se extrae como muestreo la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 para la muestra extraído de la página de la Superintendencia. Aunado a lo anterior se tomó información financiera de las empresas a nivel regional que cotizaron los servicios objeto del proceso en estudio a través de estados financieros suministrados por las mismas; información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

CUADRO 1

ITEM	RAZON SOCIAL	INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		INDICADOR FINANCIERO ADICIONAL
		LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK	2,15	0,45	INDETER	0,22	0,12	1.234.476.041
2	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	10,52	0,30	19,88	0,38	0,27	5.635.541.619
3	FUNDACION DESARROLLO NACIONAL	5,98	0,27	INDETER	0,09	0,07	1.818.517
4	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S	8,50	0,36	20,68	0,26	0,16	10.229.743.913
5	INTEGRASEO S.A.S.	5,39	0,17	135,46	0,61	0,50	12.960.338.696
6	INCINERADOS DEL HUILA SAS E.S.P.-INCIHUILA S.A.S. ESP	3,13	0,43	3,37	0,24	0,13	9.371.559.848

CENAC REGIONAL FLORENCIA

7	ASECOLBAS LTDA	3,09	0,33	136,78	0,24	0,16	4.468.664.805
8	FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S	4,18	0,15	5,03	0,21	0,18	1.496.066.221
9	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A	3,57	0,28	53,27	0,21	0,15	35.356.709.367
10	ALL CLEANING S.A.S. BIC	100,56	0,09	498,28	0,48	0,43	11.963.277.950
11	KIOS S.A.S. BIC.	2,11	0,43	INDETER	0,25	0,14	6.620.029.000
12	TEMPOSUR MB S.A.S	383,95	0,18	INDETER	0,56	0,45	2.241.783.263
13	ROMERO S A S	6,70	0,37	14,22	0,28	0,17	8.840.894.838
14	MONTAJES DE MARCA S.A.	5,52	0,21	22,70	0,14	0,11	3.723.230.813
15	EASYCLEAN G&E S.A.S. BIC	5,56	0,40	174,67	0,30	0,18	28.275.992.105
16	INDICADORES FINANCIEROS HISTORICOS 2025 - CONTRATO No. 123-DIGSA-CENACFLORENCIA 2025	1,52	0,58	22,53	0,37	0,23	211.039.997
17	INDICADORES FINANCIEROS HISTORICOS 2025 - CONTRATO No. 124-DIGSA-CENACFLORENCIA 2025	1,52	0,58	22,53	0,37	0,23	159.000.000

INDETER = INDETERMINADO

NOTA: *Todos los datos financieros de las empresas utilizadas para la muestra del presente estudio fueron adquiridos a través de https://siis.ia.supersociedades.gov.co/.*

De acuerdo a la información anterior, los datos financieros y organizacionales obtenidos de cada empresa (CUADRO 1) y tras la aplicación de las fórmulas de desviación estándar y promedio se logró obtener el siguiente resultado inicial:

FORMULAS UTILIZADAS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO
	MAYOR O =	MENOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =
DESVIACION ESTANDAR DE LA MUESTRA	93,51	0,14	136,37	0,14	0,13
PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA	32,59	0,33	86,88	0,14	0,22
MEDIANA	5,39	0,33	22,53	0,15	0,17
MEDIA GEOMETRICA	6,26	0,30	34,50	0,16	0,19
MINIMA	1,52	0,09	3,37	0,14	0,07
MAXIMO	383,95	0,58	498,28	0,12	0,50

De acuerdo con el análisis financiero efectuado sobre la muestra de empresas del sector, el Comité Económico Estructurador realizó la evaluación de los principales indicadores financieros, tales como liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, tomando como referencia medidas estadísticas como promedio aritmético, mediana, media geométrica, desviación estándar, valores mínimos y máximos observados en el mercado.

Con fundamento en los resultados obtenidos, se evidenció la existencia de variaciones representativas entre algunos datos analizados, razón por la cual se adoptaron criterios técnicos y proporcionales que permitieran establecer indicadores financieros equilibrados, razonables y acordes con la realidad económica del sector objeto del proceso contractual. Lo anterior, con el propósito de garantizar condiciones objetivas de participación, promover la pluralidad de oferentes y evitar restricciones injustificadas a la libre concurrencia.

En ese sentido, los indicadores financieros definidos por la Entidad buscan asegurar que los posibles proponentes cuenten con la capacidad financiera, patrimonial y operativa suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, garantizando estabilidad económica, capacidad de respuesta y cumplimiento oportuno de las actividades requeridas. Asimismo, dichos indicadores permiten mitigar riesgos asociados a incumplimientos contractuales y proteger adecuadamente los recursos públicos comprometidos en el proceso.

Por consiguiente, los valores finalmente establecidos para cada indicador financiero corresponden a parámetros técnicos proporcionales al alcance, naturaleza y cuantía del proceso de contratación, permitiendo verificar que el

CENAC REGIONAL FLORENCIA

futuro contratista demuestre solidez financiera y capacidad suficiente para ejecutar el objeto contractual de manera eficiente, continua y conforme a las condiciones exigidas por la Entidad.

INDICADORES FINANCIEROS – REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

	LIQUIDEZ ≥	ENDEUDAMIENTO ≤	RAZON DE COBERTURA ≥	RENTAB. PATRIMONIO ≥	RENTAB. ACTIVO ≥
	MAYOR O =	MENOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =
INDICADOR REQUERIDO	1,52	0,62	3,37	0,14	0,07

El indicador de liquidez se determinó mediante la **mínimo valor establecido;** para el indicador de **endeudamiento** se utilizó **promedio más media geométrica**; para el indicador de razón de cobertura de interés se determinó mediante el **mínimo valor establecido**, para el indicador de rentabilidad de patrimonio se determinó mediante **desviación estándar,** para el rentabilidad del activo se determinó con la **mínima,** con el fin de conservar el principio de pluralidad y con ello, generar beneficio para la Entidad, teniendo en cuenta además que, para mitigar cualquier incumplimiento a corto plazo, el proceso se encuentra respaldado con el indicador de **CAPITAL DE TRABAJO**.

Estos procedimientos están avalados en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" M-DVRHPC-05 expedido por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Debido a que existe una estrecha relación entre el indicador de liquidez y el capital de trabajo se solicitará que este último indicador sea igual o mayor al 75% del valor Asignado del presupuesto para CADA LOTE. (Lote No.1 y Lote No.2) con el objetivo de mitigar las dificultades o riesgo de iliquidez que puedan generar incumplimiento de las obligaciones a corto plazo de los proponentes toda vez que el contrato será de compraventa, por lo tanto, de una sola entrega.

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

2.3.4 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

APLICA PARA GRUPO No.1 Y GRUPO No.2

6.3.4.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información contenida en el RUP Registro Único de Proponente (Vigente).

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

CENAC REGIONAL FLORENCIA

LIQUIDEZ ≥ 1,52 Y/O INDETERMINADO

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 1,52** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ x100$$

Endeudamiento Total ≤ 0,62

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 62%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

* 100 $(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

Razón de Cobertura de Intereses ≥ *3,37 Y/O INDETERMINADO*

CENAC REGIONAL FLORENCIA

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, **INDETERMINADO**, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a *3,37*** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO: El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

APLICA PARA LOTE No.1:

	CAPITAL DE TRABAJO	CAPITAL DE TRABAJO
INDICADOR REQUERIDO	75% del Presupuesto Oficial	VTPA: $ 139.897.818,00 Indicador requerido 75% del VTPO: Capital de trabajo= $ 104.923.364,00

APLICA PARA LOTE No.2:

	CAPITAL DE TRABAJO	CAPITAL DE TRABAJO
INDICADOR REQUERIDO	75% del Presupuesto Oficial	VTPA: $ 128.592.928,00 Indicador requerido 75% del VTPO: Capital de trabajo= $ 96.444.696,00

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 75 % del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: *valor total del presupuesto OFICIAL del proceso*

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 75% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

$$(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)$$

AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n

6.3.4.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en los Estados Financieros.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,14

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual ***0,14*****.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100**)** con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,07

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a ***0,07.*** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

CENAC REGIONAL FLORENCIA

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

2.3.5. REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

2.3.5.1. PRESENTACION OFERTA ECONOMICA.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

• **Oferta Número** (en el SECOP II 4.1), será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL como indique la entidad. Por tratarse ésta de una oferta de carácter informativo, LA CENAC REGIONAL FLORENCIA se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma u omita diligenciar el valor correctamente.

• **FORMULARIO No. 9** (en el SECOP II 4.2): La propuesta económica deberá presentarse y cargarse en la plataforma SECOP II en **FORMATO EXCEL** preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IVA (si aplica), en números enteros, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada, sin superar el precio unitario de referencia. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el **Precio Unitario estimado por la entidad en el SECOP II** o el Precio de Referencia establecido en el numeral **5.2.2.2** del estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.

Nota 2: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica)". En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

Nota 3: *El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados por el oferente en las casillas correspondientes a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)"; es decir, el precio evaluado será aquel que se encuentre en la fila y columna "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)" para cada ítem, como se ilustra a continuación*:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)
1	A		1	$	
2	B		1	$	
3	C		1	$	

ESPACIO PARA OFERTAR ITEM "A"

***EL VALOR TOTAL OFERTADO SERA CALCULADO O ESTABLECIDO AUTOMÁTICAMENTE POR EL FORMATO CONFORME SU DILIGENCIAMIENTO.**

Nota 4: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario No. 9), será causal de rechazo.

Nota 5: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo

Nota 6: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación (ver nota 2).

Nota 7: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.

Nota 8: En caso de allegar el formulario No. 9 en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

2.3.5.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

La entidad efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. **Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:

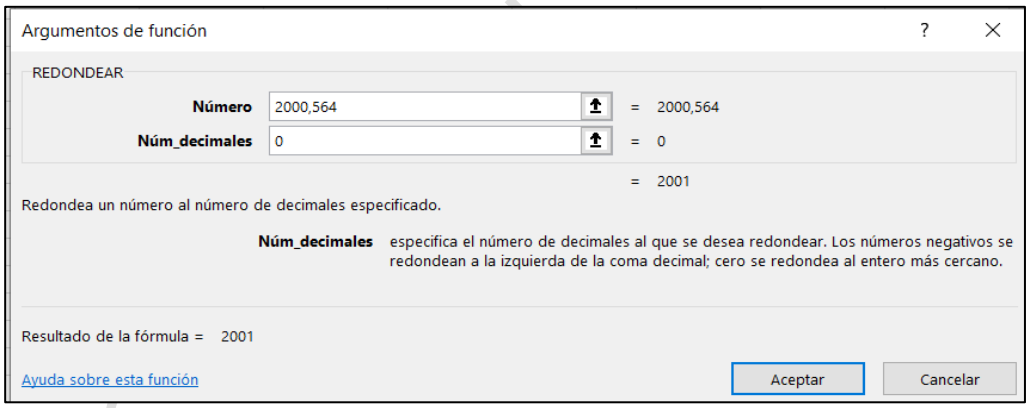

El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la evaluación y se comparará.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

6.3.5.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

2.3.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
CALIFICACION ECONÒMICA	**68,25 PUNTOS**
TECNICO PONDERABLE	**20 PUNTOS**
PUNTAJE "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (LEY 816/03)	**10 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (Otorgará el 0.25% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	**0,25 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	**0,25 PUNTOS**
PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**1 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL ICBF (Otorgará el 0.25% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	**0,25 PUNTOS**
TOTAL, MAXIMO	**100 PUNTOS**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y técnica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones

REDUCCIONES DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: En caso que aplique la Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones". Por consiguiente, el puntaje final será afectado de la siguiente manera:

PF: PTP * 0.98

Dónde:

PF: Punta
je Final al aplicar el artículo 58 de la ley 2195 de 2022
PTP: Puntaje Total del Proponente resultado de la evaluación y ponderación técnica y económica.

2.3.2.1. CALIFICACIÓN ECONOMICA (68,25 PUNTOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la oferta económica formulario No. 09.

Una vez realizada la corrección aritmética o redondeo se continuará con la calificación económica así:

- A la oferta elegible que presente el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 68,25 puntos.

  Oferta Menor valor = *68,25* puntos

- Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

  Puntaje Precio = (OMV * *68,25* / VPE)

Dónde:

OMV =	**Valor total Oferta de Menor Valor habilitada**
VPE =	**Valor total propuesta a evaluar**

2.3.2.2. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN (20 PUNTOS)

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad".

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 0142 de 01 febrero de 2023, que establece: "(…) La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)"

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, ha establecido que, para el presente proceso, se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta el literal a) del artículo antes mencionado, por lo que, se exige que la condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta, para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

Se asignarán puntos al oferente que oferte adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

CENAC REGIONAL FLORENCIA

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
TECNICOS	**CAPACITACIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES:** Con el propósito de garantizar la calidad, seguridad y adecuada prestación de los servicios hospitalarios, se otorgará puntaje al oferente que acredite la implementación de estrategias de capacitación continua y programas orientados al control y prevención de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes. - Una (01) capacitación y actualización del talento humano al personal militar y asistencial de los establecimientos de sanidad militar ESM-BAS12 (Florencia-Caquetá) y ESM-BAS27 (Mocoa-Putumayo). Enfocada en los siguientes temas: ▪ Manejo de residuos hospitalarios, ▪ Prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud ▪ Existencia e implementación de protocolos institucionales de vigilancia, prevención y control de infecciones. ▪ Evidencia de actividades de seguimiento, monitoreo y socialización de indicadores relacionados con infecciones intrahospitalarias. - Deberá realizarse quince (15) días después de la suscripción del acta de inicio. **NOTA**: Una vez realizada la capacitación el contratista deberá aportar el acta de capacitación de los temas antes relacionados y el listado del personal capacitado.	10 PUNTOS
	El oferente que aporte el certificado de capacitación de mínimos dos (02) de las operarias (una para el Lote 1: Departamento del Caquetá y otra para el Lote 2: Departamento del Putumayo) en manejo de residuos sólidos peligros, expedidos por institución educativa, entidad de capacitación o institución autorizada, conforme a la normatividad colombiana, con una intensidad de veinte (20) a cuarenta (40) horas.	10 PUNTOS

2.3.2.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03) (10 PUNTOS)

20% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) Max. 10 puntos OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD

10% (∑ ponderación económica+ ponderación técnica) Max. 4 puntos OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACIÓN)

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA.

2.3.2.4. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" -

CENAC REGIONAL FLORENCIA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en aplicación del parágrafo primero del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 680 de 2021, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y las normas que la adicionan o modifican, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

- Se le otorgará en puntos el 20% de la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación económica y ponderación técnica; a oferentes de bienes y servicios de origen 100% nacional u oferentes de bienes y servicios extranjeros con los cuales Colombia tenga un acuerdo comercial u bienes o servicios de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional (anexar los documentos que acrediten tal situación).

  La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- Se le otorgará en puntos el 10% de la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación económica y ponderación técnica; a oferentes que certifique bienes y mano de obra extranjeros acreditados (con componente nacional).

El oferente deberá acreditar y/o diligenciar EL FORMULARIO NO. 6 "LEY 816 DE 2003 – "PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD". Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el Formulario No. 6, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

2.3.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Conforme a lo anterior para la obtención de este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, así:

"1. Formulario acreditación puntaje MIPYME.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de

CENAC REGIONAL FLORENCIA

expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen".

Para lo anterior deberá diligenciar el formulario No. 14 establecido en el anexo al pliego de condiciones del presente proceso de contratación.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

2.3.2.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:
Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Para lo anterior deberá diligenciar el formulario No. 14 establecido en el anexo al pliego de condiciones del presente proceso de contratación.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

2.3.2.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará un (01) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 13 - Vinculación de personas con discapacidad - suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

2.3.2.8. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL ICBF (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y/o de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, que modificó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, como medida de acción afirmativa orientada a incentivar la participación de estas poblaciones en el sistema de compras públicas.

Para efectos de la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, entendiéndose como tales aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, lo cual se acreditará mediante

CENAC REGIONAL FLORENCIA

certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres, quienes deberán haber estado vinculadas durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, acreditado mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal o contador, junto con los soportes correspondientes.
3. Cuando se trate de persona natural mujer que haya ejercido actividades comerciales durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, lo cual se acreditará con copia del documento de identidad y del registro mercantil.
4. Para asociaciones o cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, acreditado mediante certificación del representante legal.

Respecto de los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, la acreditación se realizará conforme a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 2479 de 2025. En todo caso, el proponente deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente que acredite dicha condición, en los términos que resulten aplicables al momento del cierre del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de la asignación del puntaje adicional, el proponente podrá acreditar una o ambas condiciones (empresa de mujeres y/o egresados del ICBF); sin embargo, el puntaje otorgado será único y no acumulable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), bastará con que uno de sus integrantes cumpla con alguna de las condiciones previstas para acceder al puntaje adicional.

PARÁGRAFO TERCERO. Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de no acreditarse las condiciones señaladas en la presente cláusula, el proponente obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formulario correspondiente establecido en los anexos del pliego de condiciones.

2.4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.
Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la

CENAC REGIONAL FLORENCIA

administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

2.4.1. RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- *SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION*	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA*	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%

	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

2.4.2 RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7

COPIA CONTROLADA

	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

2.4.3 RIESGOS OPERACIONALES:

No.		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGO JURIDICO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGO JURIDICO	RIESGO JURIDICO	RIESGO JURIDICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTARO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTIA	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	INCUMPLIMIENTO TOTAL O DELCARATORIA DE CADUCIDAD	INCUMPLIMIENTO PARCIAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE SE SUSPENDA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL EN LA SECCIONAL SANIDAD DEL PRESENTE PROCESO	NUEVAS QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS DE MANERA INADECUADA	DEMORAS EN EL INICIO DE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS	SUSPENSION DE LOS SERVICIOS POR FALTA DE OPORTUNIDAD	SUSPENSION DE LOS SERVICIOS
PROBABILIDAD		3	3	3	2	3
IMPACTO		4	4	4	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	7	5	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		GARANTIA UNICA	GARANTIA UNICA	GARANTIA UNICA	GARANTIA UNICA	GARANTIA UNICA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE EL INICIO DEL COTRATO	DESDE EL INICIO DEL COTRATO	DESDE EL INICIO DEL COTRATO	DESDE EL INICIO DEL COTRATO	DESDE EL INICIO DEL COTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SUPERVISION PERMANENTE	SUPERVISION PERMANENTE	SUPERVISION PERMANENTE	SUPERVISION PERMANENTE	SUPERVISION PERMANENTE
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD INFORME INSTANTANEAMENTE	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD INFORME INSTANTANEAMENTE	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD INFORME INSTANTANEAMENTE	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD INFORME INSTANTANEAMENTE	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD INFORME INSTANTANEAMENTE

2.4.4. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO

REGIONAL FLORENCIA

ETAPA	SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO Y ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJOS.	SOBRECOSTO EN LOS SERVICIOS	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADO MANEJO DE INDICADORES FINANCIEROS Y MANEJO INADECUADO EN LA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	IMPEDIMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y ALZA DE LOS COSTOS DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA UNA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMNETE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, PIB, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS GENERADOS POR PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA COMO EL SARS-COVID-2 QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SE DERIVAN DEL COM PORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABESTECIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE OTROS, CON LO CUAL SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS
PROBABILIDAD (1-5)	2	1	1	2	3
IMPACTO (1-5)	4	4	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	2	4
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% A LA ENTIDAD	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SI SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTO Y SOSTENDRA DICHOS PRECIOS	REALIZAR UN ANALISIS DEL MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES/ SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARTIENDO DEL HECHO QUE LAS COTIZACIONES SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A ESTAS SITUACIONES	ANALISIS DE INDICADORES ECONOMICOS PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y DESABASTECIEMIENTOS, MEDIDAS ARAN CELARIAS, REALIZAR IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN	ANALISIS DE INDICADORES ECONOMICOS PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y DESABASTECIEMIENTOS, MEDIDAS ARAN CELARIAS, REALIZAR IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITES EVALUADORES	COMITES ESSTRUCTURADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	TERMINO DE EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS	DESDE LA ESTRUCTURACION	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE	TERMINO DE	SEGÚN PLAZO DE	CON EL ACTA DE	CON EL ACTA DE	CON EL ACTA DE

DIRECCIÓN REGIONAL FLORENCIA

COMPLETA EL TRATAMIENTO		ADJUDICACION		ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL INFORMA DE SUPERVICION	ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL INFORMA DE SUPERVICION	ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERAVACIONES DE LAS MISMAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CORRECTO COBRO TENIENDO EN CUENTA LAS TARIFAS DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PREVIO A LA ADJUDICACION	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

2.4.5. RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

2.4.6. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	Que el personal encargado de la prestación de servicio no cumpla con las	durante la prestación de servicio no se logre detectar el cumplimiento a cabalidad	Disponibilidad del contratista para resolver en tiempo modo y lugar, temas referentes a las

		especificaciones técnicas exigidas	de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato	garantís.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

2.4.7. RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

2.4.8. RIESGOS AMBIENTALES: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

2.5. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03,

CENAC REGIONAL FLORENCIA

publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 24 de noviembre de 2021 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf). El cual señala que La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

Por lo tanto, en razón a la cuantía, la ENTIDAD esta cobijada por algunos de los acuerdos, sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluida en el acuerdo comercial con Honduras. La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
	El Salvador	SI	SI	NO	SI	10 DIAS
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI	10 DIAS
	Honduras	NO	SI	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES OBTENIDOS DE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

***Excepción 14**: Las convocatorias limitadas a Mipyme

Esta excepción cobija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

*Para el acuerdo comercial con México el cual se encuentra establecido en dólares, se realizó la conversión a pesos colombianos tomando como base la TRM del día de la publicación del aviso de convocatoria.

***Plazo:** debido a que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, es decir, la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas se ajustan a los

plazos previstos en los Acuerdos Comerciales tal como se puede corroborar en el cronograma.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triangulo Norte	El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
	Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los $457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

2.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que disponga el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA**, nombrado mediante resolución, el supervisor deberá dar estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y todas aquellas que la modifique, aclare o adicione, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción técnico - económico del cumplido de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los bienes y/o servicios a través del **SUPERVISOR LOTE No. 1: LUIS ANTONIO SAAVEDRA PIÑERO** y **LOTE No. 2: EDINSON SANDOVAL PULIDO** o quien haga sus veces en el cargo nombrada mediante **Resolución No. 2026191014407503 del 08 de mayo de 2026.**

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor y/o supervisor y con copia a la

Entidad. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden impartida por parte del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA para que la dirección tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito y desabastecimiento en el mercado, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

Para constancia las personas que intervienen dan su aprobación mediante su firma al anexo del pliego de condiciones del PROCESO DE SAMC No. 121-DIGSA-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ASEO Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA CON CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS A TODO COSTO EN LOTE 1: LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BIMEJ 12, BASCN, BAEEV 19, BICAZ 36) LOTE 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BAACA, BIROR, BIRIP, BICAS, BISOL), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026".

Original Firmado
ASE. ELIANA VALENCIA ORREGO
Comité Económico Estructurador

Original Firmado
ASJ. ANGIE VANESA RIVERA RAMIREZ
Comité Jurídico Estructurador

Original Firmado
CS. YENITH MELISSA ARIAS BENAVIDES
Comité Técnico Estructurador
Lote 1

Original Firmado
CS. SERGIO ANDRES HERNANDEZ MORA
Comité Técnico Estructurador
Lote 2

Original Firmado
CT. LAURA BEATRIZ SARAZA MENDOZA
Oficial Área de Contratación CENAC Regional Florencia

Original Firmado
TC. REINALDO CORTES QUIMBAYA
GERENTE DE PROYECTO

CENAC REGIONAL FLORENCIA